



Ministerio Público

RESOLUCIÓN F.G.E. N° 1968 -

**POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

Asunción, 20 de agosto del 2005.-

**VISTA:** La necesidad de modificación de ciertos artículos del Reglamento Interno del Ministerio Público, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", en su artículo 1º, en concordancia con la Constitución Nacional, establece la autonomía funcional y administrativa de la Institución; además, en su artículo 50 inciso 9º, otorga atribuciones al Fiscal General del Estado, para la emisión de los reglamentos necesarios para la organización de todas las dependencias del Ministerio Público.

Por tanto, a merito de las consideraciones que anteceden y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, la Fiscalía General del Estado,

**RESUELVE**

1) **MODIFICAR** el Artículo 37 del Reglamento Interno del Ministerio Público, en cuanto a la aplicación de sanciones por faltas previstas en los incisos 1 y 2, pudiendo las mismas ser aplicadas directamente por el Fiscal General del Estado, tal y como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público. Las sanciones por multas se aplicarán de la siguiente forma:

- 1% de descuento, a partir de tres llegadas tardías en el mes y por cada día subsiguiente;
- 1 día de descuento por cada día de ausencia injustificada en el mes;
- 1 día de descuento por cada dos omisiones de registros de entrada y/o salida en el mes.

2) **DEJAR SIN EFECTO** el inciso 2 del Artículo 38 del Reglamento Interno y, establecer la aplicación de las sanciones en cuanto a las multas, de acuerdo a las especificaciones previstas en el apartado N° 1 de esta Resolución.

3) **MODIFICAR** el Artículo 39 del Reglamento Interno, las cuales quedan redactados de la siguiente forma:

**Artículo 39. Faltas gravísimas.**

Serán consideradas faltas gravísimas de los funcionarios y empleados y sancionadas con remoción del cargo o empleo de los funcionarios, los siguientes hechos:

*Sandra L. Mayrebecqz Benítez*  
SANDRA L. MAYREBECQZ BENÍTEZ  
Secretaria General



*[Signature]*  
C. G. JAY  
Fiscal General



**POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

1. Acudir al trabajo o al desarrollo de sus actividades en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas estupefacientes;
2. Realizar o participar en un hecho punible, cuando como consecuencia del mismo recaiga una condena;
3. Consentir o tolerar los hechos punibles de sus subalternos;
4. Amenazar o injuriar a miembros de la Institución y público en general;
5. Demorar indebidamente el despacho de los asuntos incumpliendo las obligaciones legales o de las instrucciones que le fueran impartidas;
6. No proporcionar intencionalmente información a las partes procesales, habiendo obligación de proveerla o hacerlo falsamente;
7. Extraer sin autorización los expedientes, documentos o evidencias, fuera de las oficinas o de la Institución, o revelar indebidamente los asuntos o actuaciones del Ministerio Público;
8. Aceptar ofrecimientos o promesas, recibir dádivas, para realizar u omitir alguna función propia de su cargo, para incidir en otro miembro de la Institución a realizarla, o bien, como consecuencia de haber ejercido u omitido una actividad propia de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal;
9. Solicitar de los litigantes o de cualquier persona dinero, promesas o cualquier remuneración, aún en concepto de gastos, sea para realizar u omitir alguna función propia de su cargo o para incidir en otro miembro de la Institución; o bien, como consecuencia de haber ejercido u omitido una actividad propia de su cargo; sin perjuicio de las responsabilidades penales;
10. Ofrecer a los litigantes o a cualquier persona dinero, promesas o cualquier remuneración para la realización de acciones u omisiones tendientes a la comisión de hechos que tengan por fin la obtención o no de un beneficio personal para sí o para terceros; sin perjuicio de las responsabilidades penales;
11. Realizar trámites o diligencias fuera de su competencia para incidir en el resultado de una causa o proceso administrativo para la obtención de un beneficio personal o de un tercero;
12. Ordenar o inducir a miembros de la Institución bajo su dirección, para que realicen o dejen de realizar actividades, contrariando los procedimientos de la Institución a las normas vigentes;
13. Litigar con temeridad o mala fe, ocultar información o elementos de prueba, salvo los casos previstos en el Código Procesal Penal;

*Sandra L. Mattheegger Benítez*  
**SANDRA L. MATTHEEGGER BENÍTEZ**  
 Secretaria General



*Oscar G. ...*  
**OSCAR G. ...**  
 Fiscal General





Ministerio Público

RESOLUCIÓN F.G.E. N° 1968

POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

- 14. Agredir o intentar agredir físicamente a miembros de la Institución, partes procesales, magistrados judiciales y público en general; sin perjuicio de la responsabilidad penal;
- 15. Hacer acusaciones, requerimientos, formular conclusiones o rendir dictámenes que tengan como base hechos notoriamente falsos o manifiestamente infundados;
- 16. Destruir, alterar, falsificar o hacer desaparecer documentos, actas, evidencias o expedientes;
- 17. Ocultar u omitir, intencionalmente, información a otra dependencia o miembro de la Institución que sea necesaria para el desarrollo de sus actividades institucionales;
- 18. Dañar en forma intencional el patrimonio del Ministerio Público;
- 19. Ejercer otro cargo o actividad pública o privada, remunerada o no, conforme a la incompatibilidad prevista en la Constitución Nacional y la Ley Orgánica de la Institución, o cuando afecte el normal desempeño de las funciones para las cuales fue designado o nombrado;
- 20. Omitir presentar la declaración jurada de bienes, en el tiempo y la forma que lo determina la Constitución Nacional;
- 21. Abandonar el cargo;
- 22. Cometer una falta grave, cuando ya hubiese sido sancionado por otras dos faltas graves.

4) ENCOMENDAR a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente resolución y la provisión de una copia del mismo a cada repartición del Ministerio Público.

5) REMITIR copia de la presente resolución a la Inspectoría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público.

6) COMUNICAR, notificar a quienes corresponda y archivar.

*Sandra L. Mayeregger Benítez*

SANDRA L. MAYEREGGER BENÍTEZ  
Secretaría General

*[Signature]*  
OSCAR ALBERTO MORALES  
Fiscal General del Estado

